RESOLUCION G.A.P. Nº 457 /2023

POR LA CUAL SE RESCINDE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 03/2022, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA GIRASOL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 – PAC Nº 408.703, "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA (SBE) PLURIANUAL 2023" – ID Nº 408.703

Ciudad del Este, 10 de marzo de 2023

VISTO: Los antecedentes administrativo relacionados con el llamado en el marco de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 – PAC Nº 408.703, "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA (SBE) PLURIANUAL 2023" – ID Nº 408.703, correspondiente al contrato Nº 03/2022, de la** GIRASOL S.A. adjudicada en el LOTE Nº 1, se solicita la rescisión del contrato antes mencionado de mutuo acuerdo, el Informe del Secretario de Educación de nuestra Institución referente a la rescisión, Dictamen de la Asesoría Jurídica y la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, **y;**

C O N S I D E R A N D O:

Que, a las Notas presentadas por la empresa GIRASOL S.A., solicita la rescisión del **Contrato Nº 03/2022** de fecha 07 de abril **2022**, "de mutuo acuerdo por motivo de fuerza mayor".

Que la Coordinación de la UOC ha requerido a la Dirección Jurídica, dictamen sobre la solicitud realizada.

Que, la Dirección Jurídica responde a lo solicitado a través del Dictamen Jurídico, que expresa cuanto sigue: conforme a las Notas de la empresa GIRASOL S.A., al informe presentado por la secretaria de Educación se confirma que dichos requisitos establecidos en la ley se encuadran para la terminación del contrato por mutuo acuerdo por medio de la rescisión del contrato.".-

Que, la UOC ha analizado las normativas y las documentaciones arrimadas tanto por la empresa, el Dictamen Jurídico de Asesoría Jurídica de la Gobernación de Alto Paraná, consideramos necesario que, "… el hecho invocado puede considerar causal de fuerza mayor la cual justifique una terminación de mutuo acuerdo del contrato, siempre y cuando la convocante confirme la justificación presentada por la misma, confirma que dicho requisito establecido en la ley se encuadra para la terminación del contrato <u>por mutuo acuerdo</u> por medio de la rescisión del contrato.

Además que el **Contrato Nº 03/2.022, de fecha 07/04/2022,** se encuentra vigente teniendo en cuenta que la vigencia de la misma es hasta el 31 de diciembre de año 2023, conforme a la cláusula **<u>Vigencia del Contrato</u>**:, como también lo menciona en la CGC.-

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

Dr. Robert[illegible] González Vaesken
Gobernador de Alto Paraná

RESUELVE

Art. 1º. RESCINDIR, por mutuo acuerdo, el Contrato Nº 03/2022, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA GIRASOL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 – PAC Nº 408.703, "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA (SBE) PLURIANUAL 2023" – ID Nº 408.703 de conformidad a las disposiciones legal que rige la materia y del Art. 58 de la Ley Nº 2051/03.

Art. 2º.- ENCOMENDAR a la UOC de la institución la realización de trámites y procesos necesarios, ajustado a las disposiciones legales que rigen en la materia.-

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Prof. Abg. Roberto Perez González
Secretario General

Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Gobernador Del Alto Paraná